



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.*  
**NIT. 806.000.199.0**

**RESOLUCIÓN N° 184  
DE DICIEMBRE 15 DE 2017**

*“Por medio de la cual se corrige los resultados definitivos de la prueba de valoración de estudios y experiencia”*

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DEL 2015, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y

**CONSIDERANDO:**

- A. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 146 del 09 de noviembre de 2017, por el cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena, el día 14 de diciembre de 2017, se dieron respuestas a las reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios y experiencia y se procedió con la publicación de los resultados definitivos de la prueba de valoración de estudios y experiencia.
- B. Que revisada y analizada en su oportunidad por parte de la Universidad de Cartagena, la reclamación de la señora ETHEL MARITZA HERNANDEZ PULGAR, identificada con cédula de ciudadanía No 32.678.602, se procedió con la rectificación de la valoración de estudios y experiencia, otorgándole un puntaje máximo de 25 puntos en la experiencia específica, obteniendo un puntaje total de 98 puntos, para un puntaje ponderado de 19.6.
- C. Que en el resultado de la aspirante ETHEL MARITZA HERNANDEZ PULGAR, identificada con cedula de ciudadanía No 32.678.602, en la valoración del criterio **“A partir de un año experiencia específica”**, se marcó por error de digitación en la casilla de “NO” una X y otorgándole un puntaje de 25 puntos en la experiencia específica, siendo el correcto en la casilla de “SI”, como se justificó en la respuesta de la reclamación de la aspirante HERNANDEZ PULGAR.
- D. Que tratándose de una corrección de la forma del documento, el puntaje asignado resultado del proceso de reclamación a la valoración de estudio y experiencia no varía conforme a lo determinado en los resultados definitivos de la prueba de valoración de estudios y experiencia.
- E. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo, señala: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará a lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en razón y merito de lo expuesto,



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.*  
**NIT. 806.000.199.0**

**RESUELVE:**

**ARTICULO  
UNICO:**

Corrójase en la valoración de estudios y experiencia de la señora ETHEL MARITZA HERNANDEZ PULGAR, identificada con cédula de ciudadanía No 32.678.602, en la casilla del criterio “**A partir de un año de experiencia específica**”, señalando correctamente una X en la casilla “SI”. Quedando la valoración en el criterio de experiencia específica, relacionada o profesional, hasta setenta (60) de la siguiente manera:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
A partir de un año de experiencia específica	25	X		25
A partir de un año de experiencia relacionada	20	X		20
A partir de un año de experiencia profesional	15	X		15
<b>TOTAL</b>	60			60

Dado en Cartagena de Indias a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**LEWIS MONTERO POLO**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO  
**LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**  
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO  
**CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ**  
Segundo Vicepresidente